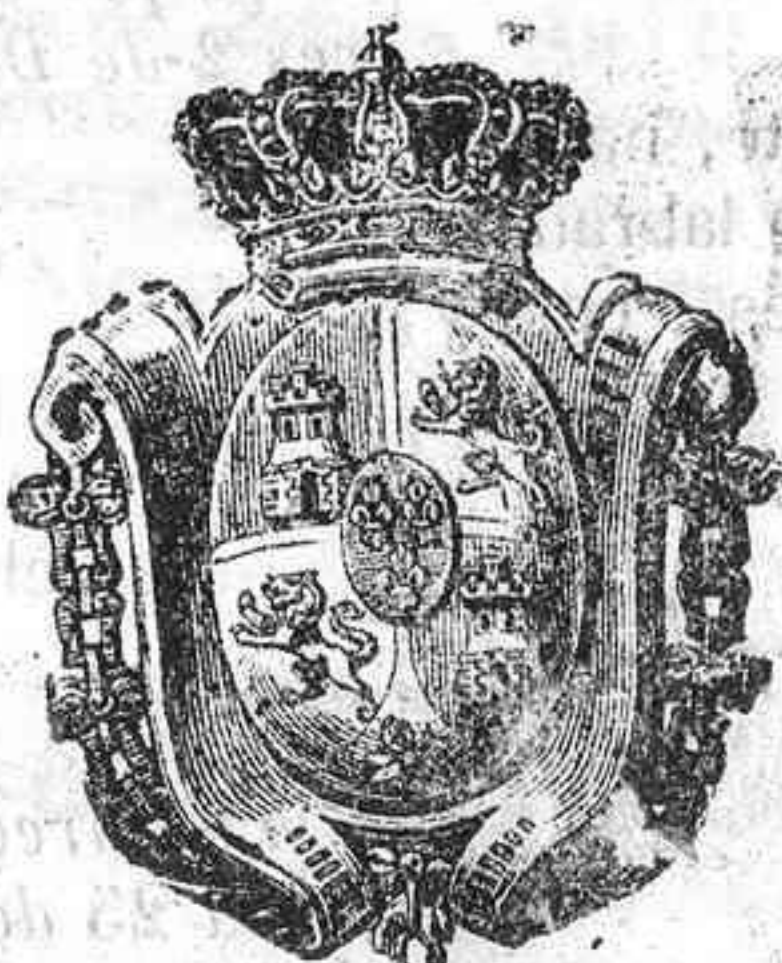


Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.  
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;  
10 rs. con 2 mrs. en cada mes  
los particulares de esta capital, y  
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco  
de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 443.

Sobre presentacion de los recibos de suministros á la Administracion de Rentas, mensualmente, y no por trimestres como se ha venido verificando hasta el dia.

*El Comisario de Guerra de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:*

La real orden de 16 de Setiembre último sobre el abono de los suministros que los pueblos hagan á tropas del Ejército y Guardia Civil comenzó á tener efecto desde 1.º de Octubre siguiente, previniéndose en la misma, y en los modelos mandados observar, que la presentacion de los suministros sea mensual. Trascurridos ya el dicho mes de Octubre y el de Noviembre sin que se hayan presentado mas suministros que los de Jaraicejo, Cañamero, Puerto de Santa Cruz y los Hoyos, parece que los demas pueblos de la provincia entienden deber hacerse al mes siguiente de concluido el trimestre como se ha ejecutado anteriormente en virtud de la real orden de 26 de Marzo de 1844. En vista de esta consideracion, á que la presentacion debe ser mensual, y á que no siendo así era imposible evacuar en el mes siguiente al trimestre la tramitacion, y varias operaciones con plazos cortos, que actualmente deben hacerse para el pronto despacho y abono á los pueblos, así como la remision de las relaciones y recibos á las Oficinas militares, me dirijo á V. S. esperando se sirva ordenar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que remitan inmediatamente á la Administracion de Rentas de la misma, las relaciones y recibos de suministros de cada uno de los meses de Octubre y Noviembre, separadamente, y con sujecion á los modelos publicados en los Boletines oficiales; y que al concluir el actual mes de Diciembre, verifiquen la presentacion de servicio antes del dia 6 de Enero del próximo año, dando de practicar lo mismo en los meses sucesi-

vos, es decir, antes del dia 6 del mes siguiente á aquel en que se ejecutó el suministro.

*Todo lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia. Cáceres 7 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.*

*El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo de la Guardia Civil, en comunicacion de 28 del mes anterior, dice al Comandante de la Guardia Civil en esta provincia, lo que sigue:*

Por todas partes se han hecho esparcir en estos últimos dias la falsa y malévolá noticia de que dos Guardias Civiles habian robado y asesinado á un carretero, cuyo escandaloso atentado, se ha supuesto perpetrado en diferentes provincias á la vez; en su vista, no obstante de lo convencido que estaba de que en este cuerpo, no podia abrigarse individuo capaz de cometer tal crimen, he tomado cuantas noticias han sido convenientes para aclarar la verdad, y ha resultado ser falso el acontecimiento, fraguado sin duda por los enemigos de la institucion.

*Y en su virtud, he dispuesto se haga notorio por medio del Boletin oficial de la provincia para que la vindicacion de la fuerza se haga pública y sirva de satisfaccion á los individuos que componen tan honroso cuerpo. Cáceres 5 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.*

#### ANUNCIOS.

##### *Sobre busca y captura de un desertor.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 6 del actual, participa á mi autoridad haber desertado del regimiento Infantería de Bailen el soldado Antonio Guisado, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político practiquen cuan-



tas diligencias crean convenientes hasta conseguir su captura, dándome parte á los efectos oportunos. Cáceres 10 de Diciembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Hijo de Diego Francisco Aponte, natural de Manchita, provincia de Badajoz, oficio labrador, edad veinte y dos años, estatura cinco pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular.

Estravío de una yegua.

El Gefe civil del distrito de Plasencia, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

El Alcalde constitucional de Malpartida me dá parte, en 28 del actual, de haber desaparecido de la dehesa de San Salvador, una yegua de la propiedad de D. Angel Villareal, vecino de esta ciudad, y de las señas siguientes:

Siete años, seis cuartas y media de alzada, hierro de cruz en la llana derecha, pelo castaño oscuro, herrada de ambas manos, un poco izquierda de las mismas, en el costillar derecho ha sido herida de cornada de res vacuna, algo baja de las agujas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos. Cáceres 2 de Diciembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 143.

Real orden relativa al derecho que deben satisfacer las planchas de cobre labradas para estampar loza.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 23 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de real orden, lo que sigue:—La Reina se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones producidas por los señores Pkman y compañía, dueños de la fábrica de loza de Sevilla, en solicitud de que se fijen los derechos que deberán satisfacer las planchas de cobre grabadas para estampar aquel artículo. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las planchas de cobre labradas para estampar loza, no comprendidas en el arancel de importacion del extranjero, adeuden á su entrada en el Reino el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre avalúo. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Bo-

letín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 2 de Diciembre de 1848.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 144.

Real orden relativa á los derechos que debe satisfacer el papel de relieves que en la misma se espresa.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 25 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de real orden, lo que sigue:—En vista del resultado que ofrece el expediente instruido, á instancia de los Sres. Laurent, Greaudrod y compañía, fabricantes de cajas finas para dulces en esta Corte, sobre los derechos que deberán satisfacer los papeles de diferentes clases que se emplean en la fabricacion, y de conformidad con lo manifestado acerca del asunto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que el papel de relieves, con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasia y de lujo, adeude á su introduccion en el Reino, sobre el valor de cuarenta reales libra, el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo; que el papel con dibujos de colores, de los mismos nombres, satisfaga igual derecho, sobre el valor de veinte reales libra; y que el estampado (gaufré) y el de granito ó piel de zapa, pague el mismo derecho que los dos anteriores, sobre el valor de doce reales libra. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 2 de Diciembre de 1848.—Fernando Balboa.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO. PROVINCIA DE CÁCERES.

ARRIENDO.

El dia 24 de Diciembre actual, de once á doce de su mañana, se subastará en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en el Castillo de la Encomienda de Piedra-Buena, el arriendo de la labor de la hoja triguera que corresponde hacerse en dicha Encomienda en el próximo año, bajo el presupuesto de 14,274 rs. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las respectivas Escribanías. Cáceres 4 de Diciembre de 1848.—P. E. A., José Sanjurjo.



*Se suspende la subasta de la dehesa de Zorreras.*

Por decreto del Sr. Intendente se suspende la subasta de la venta en quiebra de la dehesa de Zorreras, que se anunció para el día 21 del corriente, mediante haberse satisfecho el plazo que estaba en descubierto. Cáceres 7 de Diciembre de 1848.—P. E. A., José Sanjurjo.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE LA REAL  
DEHESA DEL ESPADAÑAL.

Se arrienda en pública subasta la hoja destinada á labor de la real dehesa del Espadañal, que en término de Navalmoral de la Mata, pertenece á S. M., bajo las condiciones que están de manifiesto en la Administración patrimonial de Navalmoral, en cuyo punto se ha de celebrar el remate el día 17 del corriente mes, á las once de su mañana. Navalmoral de la Mata 9 de Diciembre de 1848.—El Administrador, Cerónimo Lopez.

*D. José Mariano de Santos, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce del usufructo y propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía colativa que fundó Bartolomé Gonzalez en la Iglesia parroquial de Valverde del Fresno, y vacante por muerte del Presbítero D. Antonio Fernandez que la obtenía, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en dicho término; con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la instancia que promueve Ruperto Alonso Araya, vecino de Valverde, sobre adjudicacion de dichos dotales. Dado en Hoyos á 27 de Noviembre de 1848.—José Mariano de Santos.—Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce del usufructo y propiedad de los bienes dotales de que se compone la capellanía colativa que fundó Pedro Sanchez Robalo, en la Iglesia parroquial de Valverde del Fresno, y vacante por muerte del Presbítero D. Antonio Fernandez que la obtenía, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en dicho término; con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la instancia que promueve Ruperto Alonso Araya, vecino de Valverde, sobre adjudicacion de dichos dotales. Dado en Hoyos á 4.º de Diciembre de 1848.—José Mariano de Santos.—Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

Hago saber á todas y cualesquier personas que se

crean con derecho en propiedad á los bienes de que se compone la capellanía colativa y patronato activo familiar que en la Parroquial de San Martin fundó y dotó D. Tomas Rojo de Medina, pero sin perjuicio del usufructo que corresponde al actual poseedor D. Eugenio Obregon, Presbítero, vecino de Cilleros, se presenten en este Juzgado á deducirlo por medio de Procurador con poder bastante, dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia con prevencion de que sino lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en los Hoyos á 5 de Diciembre de 1848.—José Mariano de Santos.—Por mandado de su merced, Juan Arias y Camison.

*D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montanchez por S. M.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Alonso Lázaro Moreno, vecino que fué de esta villa, y cuya herencia han renunciado sus herederos, para que dentro de treinta días, á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á deducirlo; apercibidos que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Montanchez á 4.º de Diciembre de 1848.—Lic. Diego Alfonso Calderon.—Por mandado de su merced, Luis Baudeson y Arias.

*D. Vicente Portal, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Retamosa, vecino del lugar del Ahigal, contra quien se sigue causa criminal por haber sorprendido y herido con arma de fuego, acompañado de otro desconocido, á Ramon Estéban, su convecino, en 3 de Noviembre último, en los montes de Cáparra, término de dicho Ahigal, para que en el término de nueve días se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia he mandado espedir el presente. Dado en Granadilla á 5 de Diciembre de 1848.—Vicente Portal.—Por mandado de su merced, Francisco Reyes Rodriguez.

SANTIAGO DEL CAMPO.

*Subasta de ramos arrendables.*

Los artículos de consumo de este pueblo, que á continuacion se espresan, no obstante haberseles



dado ya primero y segundo remate sin efecto; por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, y á solicitud de un licitador, se sacan de nuevo á pública subasta, que ha de celebrarse, con la esclusiva venta al por menor, en esta casa consistorial, el dia 17 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo que en seguida se estampa, que son las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base en los remates anteriores, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

**Tipo para la subasta.**

	Rs. mrs.
Ramo del vino . . . . .	946» 22
Aguardiente y licores. . . . .	186» 18
Aceite. . . . .	635» 1
Vinagre. . . . .	35
Jabon blando. . . . .	140
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1943» 7</b>

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Santiago del Campo 7 de Diciembre de 1848.—Francisco Diaz.—Félix María de Sande, Secretario.

**El Ayuntamiento constitucional de la villa de Serrejon,**

Hace saber: Que acordado por el mismo el arriendo de los derechos y abastos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1849, con la esclusiva en la venta al por menor, en virtud de la autorizacion concedida por la Excma. Diputacion provincial, se invita por el presente á los licitadores que gusten, para que al efecto concurren á las casas consistoriales de esta misma villa, de diez á doce de la mañana de los dias 17 y 24 del mes corriente, cuyos remates se verificarán bajo el tipo que se espresa á esta continuacion, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

**Tipo para la subasta.**

	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Ramo de vino. . . . .	2383» 17	71» 17	2455
Id. aguardiente y licores. . . . .	875	26» 8	901» 8
Idem aceite. . . . .	1087» 17	32» 20	1120» 3
Idem vinagre. . . . .	70	2» 3	72» 3
Idem jabon blando. . . . .	260	7» 27	267» 27
Idem carnes muertas. . . . .	655	19» 21	674» 21
Idem en vivo. . . . .	1600	48	1648
	6931	207» 28	7148» 28

Serrejon 4 de Diciembre de 1848.—P. el Alcalde Presidente, el Teniente, Francisco Gonzalez.—D. S. O., Ramon Zavala y Salas, Secretario.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MATA DE ALCANTARA.**

El día 16 del presente mes, de diez á doce de su

mañana, en primer remate, y el 23 del mismo á la misma hora en segundo, se rematan en pública subasta los derechos de consumos de esta villa, correspondientes al año próximo venidero, con la esclusiva al por menor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

**Tipo para la subasta.**

	Derechos para la Hacienda.	3 por 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Ramo del vino. . . . .	1600	48	1648
De aguardiente y licores. . . . .	581» 13	17» 19	598» 32
De aceite de oliva. . . . .	1026	30» 26	1056» 26
De vinagre. . . . .	100	3	103
De jabon blando. . . . .	280	7» 27	287» 27
De carnes muertas. . . . .	834» 16	25» 6	859» 22
De idem en vivo. . . . .	2404» 17	61» 10	2465» 27

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los licitadores. Mata de Alcántara 6 de Diciembre de 1848.—El Alcalde, Antonio Nevado.—Facundo Fonseca y Gundin, Srio.

*Estravio de una yegua y un potro.*

De la dehesa de Palacio faltaron el dia 3 de este mes, una yegua y un potro, de la propiedad, la primera, de Gonzalo Sanchez, y el segundo de Gonzalo Pedraza, vecinos de Malpartida de Cáceres.

La persona que tenga noticia del paradero de espresadas caballerías, se servirá ponerlo en conocimiento de sus dueños, quienes lo agradecerán.

Cáceres 10 de Diciembre de 1848.

*Señas de la yegua.*

De nueve años de edad, negra, de marca, con un lunar blanco en la clin, y algunos mas en los costillares, canos los cabos de los pies, estrella en frente, hierro de aldabilla en el anca derecha.

*Idem del potro.*

Hará tres años en Marzo venidero, castaño, descolado el macho y cortada la clin, un poco calzado, alzada cerca de la marca.

*Estravio de una yegua.*

De la dehesa de Santo Toribio, término de esta capital, y en la noche del dia de ayer, ha desaparecido una yegua de la propiedad de Juan Arenas, pastor de la casa del Sr. Marqués de Santa Marta.

Si alguna persona supiere su paradero, se servirá avisarlo en la casa de dicho Sr. Marqués, en donde se mostrará agradecido el dueño.

Para el mejor conocimiento de la yegua estraviada, se insertan á continuacion sus señas.

Edad cuatro años, pelo cano, blanca la cola, con algunos lunares en los costillares, hierro de B en el anca izquierda, y de alzada de siete cuartas menos dos dedos. Cáceres 9 de Diciembre de 1848.

CACERES.—1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.